

GOBIERNO DE ARAGÓN
Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Derecho 1517/03
450007854
Folleto de información
02 de 08
X

450007854

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CADRETE EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 8 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2006.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de **Cadrete** (Zaragoza), como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Arco-Iris".

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, y con el fin de crear una red adecuada y suficiente de Escuelas Municipales de Educación Infantil de primer ciclo en zonas rurales, colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de Escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 28 de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón.

Que el Ayuntamiento de Cadrete, es titular de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de **3 unidades en funcionamiento**.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (cero a tres años) del Ayuntamiento de Cadrete.

Segundo.- Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cadrete, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cadrete se compromete, cuando no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, a aplicar los criterios para la admisión de alumnos que se establecen en la normativa vigente, para los centros de cero a tres años de titularidad de la Diputación General de Aragón. Deberá, así mismo, cubrir las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de Cadrete, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las **3 unidades** que son objeto del mismo, no pudiendo coexistir unidades financiadas con unidades no financiadas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV.- La Escuela contará, como mínimo, con un número de profesores igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por Maestros especialistas en educación infantil – Profesores de EGB especialistas en preescolar o Técnicos Superiores en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.

V.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cadrete, garantizará un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI.- El Ayuntamiento de Cadrete deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, los cuales deberán ajustarse al coste real del mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada prestación del mismo, no pudiendo recibir cantidad alguna de los padres por la parte correspondiente a la cantidad subvencionada al amparo de este convenio.

VII.- En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: **"Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón"**.

VIII.- El Gobierno de Aragón financiará, de enero a diciembre de 2006, con la cantidad de **61.520,16 euros**, el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las regulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cadrete, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

IX.- El pago de dicha cantidad se realizará con carácter de anticipos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2006, con la siguiente distribución:

- Pago anticipado del 30%, que se librára una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Pago del 70% restante previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Tercero.- El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla en el anexo a este convenio, antes del 30 de octubre de 2006.

Cuarto.- El presente convenio estará vigente hasta diciembre de 2006, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes intervinientes.

Quinto.- Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

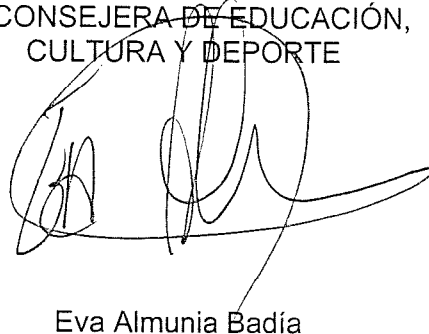
Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA -PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CADRETE



M. Angeles Campillos Viñas

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Eva Almunia Badía

CG 21032006/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto tipo de convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materia de Educación Infantil de primer ciclo. Segundo.- Autorizar la celebración de los convenios singulares con cada Entidad Local, en los que se especificará la cantidad que corresponde a cada Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en función del número de unidades autorizadas de que disponga la Escuela. La financiación de estas Escuelas de titularidad municipal, se realizará con cargo a dos aplicaciones presupuestarias: un 50% del convenio con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91001 dotada con 490.621,53 euros y el otro 50% con cargo a la aplicación 18030G/4221/460023/39023 dotada con 490.621,53 euros. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma de convenios individuales".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidós de marzo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto tipo de convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materia de Educación Infantil de primer ciclo. Segundo.- Autorizar la celebración de los convenios singulares con cada Entidad Local, en los que se especificará la cantidad que corresponde a cada Escuela de Infantil de primer ciclo en función del número de unidades autorizadas de que disponga la Escuela. Para la financiación de estas Escuelas de titularidad municipal, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone de crédito en la aplicación presupuestaria 1803G/4221/460022/91002, Convenios de Educación Infantil con Corporaciones Locales, dotada con 4.339.205,00 euros. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma de convenios individuales".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidós de marzo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

